



PROYECTO DE LEY
“PROGRAMA DE SALUD EN LOS CLUBES DE BARRIO”

Artículo 1.- Objeto. Créase el “Programa de Salud en los Clubes de Barrio” en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Objetivos. Son objetivos del Programa de Salud en los Clubes de Barrio:

- a. obtener un diagnóstico de situación de salud de la población deportiva;
- b. confeccionar los aptos físicos para la realización deportiva;
- c. asegurar que toda persona menor de edad que realice actividad física en los clubes inscriptos en el RUID (Registro Único de Instituciones Deportivas) tenga su médico de cabecera en el centro de salud más cercano;
- d. asegurar que los Clubes inscriptos en el RUID tengan un médico referente en el centro de salud más cercano;
- e. establecer que los aptos médicos deberán realizarse en el mes del natalicio de las y los deportistas, teniendo una validez de 1 (un) año desde su emisión, salvo recomendación médica específica.

Artículo 3.- Destinatarios. Son destinatarios del Programa Salud en los Clubes de Barrio las y los deportistas y el personal de los clubes inscriptos en el RUID creado por la Ley N° 5195.

Artículo 4.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud en Coordinación con la Secretaría de Deportes o quienes en un futuro los reemplacen y la autoridad de aplicación de la Ley 1624 a fin de implementar los objetivos establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 5.- De forma.



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Motiva el presente Proyecto, el reconocimiento y creación de un Programa que articule instituciones de salud medulares del sistema de la Ciudad como son los hospitales y los Centros de Salud y Acción Comunitaria (CESAC's).

Este Proyecto de Ley nace de recorrer los clubes de barrio y escuchar lo que transmiten las madres y los padres, en los encuentros y recorridas que venimos llevando adelante desde la Comisión de Deporte y Turismo de la Legislatura. En esos encuentros, nos han expresado las dificultades que están teniendo para realizar su apto físico en la Ciudad y los problemas en la salud que les trae a nuestros niñas, niños y adolescentes (NNyA).

Según el último consenso sobre la constancia de salud del niño, niña y del adolescente para la realización de actividades físicas y/o deportivas (2021) es necesario garantizar que nadie quede excluido de su derecho a la salud y a la actividad física y hace hincapié en que el control médico periódico y la educación física escolar son herramientas fundamentales para ejercer estos derechos.

En el marco de la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, la Sociedad Argentina de Pediatría (SAP) considera fundamental que todos los NNyA tengan la oportunidad de acceder cada año a un control de salud integral y de calidad como parte de una estrategia general del cuidado de la salud.

Estamos frente a una institución como los clubes de barrio que muchos la comparan con la importancia de las escuelas en la formación de valores y principios que les enseñan a nuestros niños, niñas y adolescentes.

Es necesario que hagamos un esfuerzo y entendamos que es momento de poner a trabajar el sistema de salud de la ciudad en conjunto con nuestros queridos clubes de barrio que se encuentran perfectamente identificados y con sus formalidades jurídicas en regla debido a la política pública creada por la Ley 1624, Registro único de Instituciones Deportivas (RUID) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo ser realizable en todos sus puntos ésta articulación y el Programa aquí propuesto.

Tenemos que recordar el papel FUNDAMENTAL que cumplieron los clubes de barrio en tiempos de pandemia COVID-19, donde tuvieron lugares las primeras ollas populares así como también las salas de vacunatorio o incluso salones enteros convertidos en espacios de cuarentena.

Es el momento de pensar en todas las niñeces y juventudes que están en los clubes y de acompañarlos en su crecimiento, para que lo puedan hacer bien, para que puedan estar sanos, seguros y saludables. Eso representará una menor erogación por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en un futuro.



En la ciudad, hemos tomado conciencia del cobro de aranceles por un apto físico y en algunos casos la certificación y legalidad de éstos aptos son dudosos. Ello desmotiva a las familias de llevar a sus hijos a realizar deporte y genera la aparición de negocios.

Frente a un sistema de salud saturado con ausencia de un parámetro claro ordenador, no se logra establecer que los aptos médicos se realicen en el mes del natalicio de las y los deportistas y con una validez de un (1) año desde su emisión, salvo recomendación médica específica (mencionado en el artículo 2 de la presente Ley).

En estadísticas recientemente publicadas por el Observatorio Metropolitano del Deporte de la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo (UMET) existen al menos 388 instituciones deportivas que se encuentran en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Es importante mencionar que la 2ª Encuesta Nacional de Nutrición y Salud (ENNyS 2), publicada en el 2021, muestra que el 13,6 % de los menores de 5 años padecen exceso de peso en la Argentina sin diferencias por sexo, nivel educativo, cobertura de salud, mientras que en la población de 5 a 17 años, el 41,1 % de los cuales el 20,7 % sobrepeso y 20,4 % obesidad, datos alarmantes que han ido en aumento durante las ultimas décadas.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) la inactividad física es uno de los principales factores de riesgo de mortalidad por enfermedades no transmisibles. Las personas que no hacen suficiente ejercicio presentan un riesgo de mortalidad de un 20% a un 30% superior a las que son suficientemente activas.

Dentro de las complicaciones de la obesidad existen comorbilidades asociadas como; el síndrome metabólico, hipertensión arterial, diabetes mellitus 2, mayor predisposición a enfermedades inflamatorias, aumento del riesgo de padecer complicaciones por enfermedades estacionales (ej influenza, covid) y/o síndrome de apnea obstructiva del sueño.

Asimismo, la obesidad a menudo conduce a estigmatización, insatisfacción por la imagen corporal reforzada por los estereotipos de belleza existentes (que puede llevar a depresión) y baja autoestima.

Según las últimas guías de práctica clínica para la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de la obesidad infantil (2024) de la Sociedad Argentina de Pediatría (SAP), se describe en forma detallada los beneficios de la actividad física y que ella misma debe ser en forma planeada, estructurada, repetitiva, con objetivos determinados y con intensidades de moderada a vigorosa, lo que genera beneficios a corto y largo plazo con gran impacto en la salud.

Con respecto a la actividad física, se sabe que se relaciona positivamente con el desarrollo del sistema inmunológico, el desarrollo cognitivo, la autoestima, el rendimiento escolar y la socialización, además de prevenir la depresión, la ansiedad, y las enfermedades crónicas no transmisibles.



La niñez y la adolescencia son períodos críticos donde se afianzan hábitos y comportamientos para la promoción de la actividad física, que difícilmente se modifican en la edad adulta.

Tenemos en los clubes de barrio dos elementos fundamentales a la hora de saber que la ley que estamos aquí votando tendrá un impacto positivo incomparable: por un lado un ámbito de influencia importantísimo con todas las franjas etarias de nuestra comunidad y por otro una infraestructura que pocos sectores de la ciudad poseen.

Por todo lo expuesto, con la convicción de que éste tipo de leyes y políticas públicas asegurarán un mejor vivir a las generaciones presentes y futuras, solicitamos se acompañe el presente proyecto.